



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00180-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **EDIFICIO TORRES DE ROVIRA PLAZA**, a través de apoderado judicial, contra **JORGE ELIECER RINCON JAIMES**, se observa que se halla ajustada a “**Certificación de Cuotas e Administración**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **JORGE ELIECER RINCON JAIMES**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor **EDIFICIO TORRES DE ROVIRA PLAZA**, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.879.500), conforme a **Certificación de Cuotas e Administración**, allegada:

AÑO	MES	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
2017	ENERO	5 DE ENERO	\$30.000
2017	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$30.000
2017	MARZO	5 DE MARZO	\$30.000
2017	ABRIL	5 DE ABRIL	\$30.000
2017	MAYO	5 DE MAYO	\$30.000
2017	JUNIO	5 DE JUNIO	\$30.000
2017	JULIO	5 DE JULIO	\$30.000
2017	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$30.000
2017	SEPTIEMBRE	5 SEPTIEMBRE	\$30.000
2017	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$30.000
2017	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$30.000
2017	DICIEMBRE	5 DE DICIEMBRE	\$30.000
2018	ENERO	5 DE ENERO	\$32.000
2018	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$32.000
2018	MARZO	5 DE MARZO	\$32.000
2018	ABRIL	5 DE ABRIL	\$32.000
2018	MAYO	5 DE MAYO	\$32.000
2018	JUNIO	5 DE JUNIO	\$32.000
2018	JULIO	5 DE JULIO	\$32.000
2018	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$32.000
2018	SEPTIEMBRE	5 DE SEPTIEMBRE	\$32.000



2018	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$32.000
2018	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$32.000
2018	DICIEMBRE	5 DE DICIEMBRE	\$32.000
2019	ENERO	5 DE ENERO	\$34.000
2019	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$34.000
2019	MARZO	5 DE MARZO	\$34.000
2019	ABRIL	5 DE ABRIL	\$34.000
2019	MAYO	5 DE MAYO	\$34.000
2019	JUNIO	5 DE JUNIO	\$34.000
2019	JULIO	5 DE JULIO	\$34.000
2019	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$34.000
2019	SEPTIEMBRE	5 DE SEPTIEMBRE	\$34.000
2019	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$34.000
2019	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$34.000
2019	DICIEMBRE	5 DE DICMEBRE	\$34.000
2020	ENERO	5 DE ENERO	\$34.000
2020	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$34.000
2020	MARZO	5 DE MARZO	\$34.000
2020	ABRIL	5 DE ABRIL	\$34.000
2020	MAYO	5 DE MAYO	\$34.000
2020	JUNIO	5 DE JUNIO	\$34.000
2020	JULIO	5 DE JULIO	\$34.000
2020	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$34.000
2020	SEPTIEMBRE	5 SEPTIEMBRE	\$34.000
2020	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$34.000
2020	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$34.000
2020	DICIEMBRE	5 DE DICIEMBRE	\$34.000
2021	ENERO	5 DE ENERO	\$34.000
2021	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$34.000
2021	MARZO	5 DE MARZO	\$34.000
2021	ABRIL	5 DE ABRIL	\$34.000
2021	MAYO	5 DE MAYO	\$34.000
2021	JUNIO	5 DE JUNIO	\$34.000
2021	JULIO	5 DE JULIO	\$34.000
2021	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$34.000
2021	SEPTIEMBRE	5 DE SEPTIEMBRE	\$34.000
2021	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$34.000
2021	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$34.000
2021	DICIEMBRE	5 DE DICMEBRE	\$34.000



2022	ENERO	5 DE ENERO	\$34.000
2022	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$34.000
2022	MARZO	5 DE MARZO	\$34.000
2022	ABRIL	5 DE ABRIL	\$37.400
2022	MAYO	5 DE MAYO	\$37.400
2022	RETROACTIVO DE MAYO	5 DE MAYO	\$3.400
2022	JUNIO	5 DE JUNIO	\$37.400
2022	RETROACTIVO DE JUNIO	5 DE JUNIO	\$3.400
2022	JULIO	5 DE JULIO	\$37.400
2022	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$37.400
2022	SEPTIEMBRE	5 DE SEPTIEMBRE	\$37.400
2022	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$37.400
2022	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$37.400
2022	DICIEMBRE	5 DE DICIEMBRE	\$37.400
2023	ENERO	5 DE ENERO	\$37.400
2023	FEBRERO	5 DE FEBRERO	\$37.400
2023	MARZO	5 DE MARZO	\$37.400
2023	ABRIL	5 DE ABRIL	\$43.700
2023	RETROACTIVO ES DE ABRIL	5 DE ABRIL	\$6.300
2023	MAYO	5 DE MAYO	\$43.700
2023	RETROACTIVO DE MAYO	5 DE JUNIO	\$6.300
2023	JUNIO	5 DE JUNIO	\$43.700
2023	RETROACTIVO DE JUNIO	5 DE JUNIO	\$6.300
2023	JULIO	5 DE JULIO	\$43.700
2023	AGOSTO	5 DE AGOSTO	\$43.700
2023	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$43.700
2023	SEPTIEMBRE	5 DE SEPTIEMBRE	\$43.700
2023	OCTUBRE	5 DE OCTUBRE	\$43.700
2023	NOVIEMBRE	5 DE NOVIEMBRE	\$43.700
2023	DICIEMBRE	5 DE DICIEMBRE	\$43.700

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), desde el vencimiento de cada cuota de administración antes descritas, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por las cuotas de administración, que se sigan causando mes a mes, y hasta cuando se efectúe el pago total, junto con sus respectivos intereses moratorios.
- 1.3. En lo que respecta a las agencias en derecho y costas procesales, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**

(remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado (a) **ZARAY REYES ROSILLO**, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**